



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INFO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO EL “CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INFO” QUE:

- I.1 Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Octubre de 2005.
- I.2 Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en el medio oficial la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.3 Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.4 Que el 06 de mayo de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), normativa que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (INFO) mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017, 1 de noviembre de 2018, así como 29 de mayo, el 5 de agosto y 24 de diciembre de 2019.



- I.5. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México "CONSTITUCIÓN LOCAL", 37, párrafo primero de la "LEY DE TRANSPARENCIA" y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México "LEY DE DATOS", "EL INFO" es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.6. Que "EL INFO" es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la "LEY DE TRANSPARENCIA", "LEY DE DATOS" y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la "CONSTITUCIÓN FEDERAL", así como los "TRATADOS INTERNACIONALES" en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- II.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la "LEY DE TRANSPARENCIA".
- II.8. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, fue designado como Comisionado Presidente en la Primera Sesión Extraordinaria de "EL INFO", celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto y suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como 13, fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, (Reglamento Interior del Instituto) publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de abril de 2019.
- II.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LTAIPRC el pleno del instituto tendrá entre otras facultades:



V. En materia de promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental:

- a) *Promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;*
 - b) *Promover la capacitación, actualización y habilitación de las personas servidoras públicas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales y apertura gubernamental;*
- II.10 Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- II.11 Que proyecto presupuestal 6006 denominada Formación y Vinculación Institucional partida 3341, de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio INFODF/6DAF/5.14/0586 2020 de fecha 12 de agosto de 2020, donde se comunica la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$58,000,00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y el correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2020 de la Dirección de Administración y Finanzas del INFO.
- II.12 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "CIDE":

- II.1 Es una Asociación Civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los Estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2 Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley



Para la consecución del objeto señalado en esta cláusula, “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo acciones conjuntas de investigación, conjugar esfuerzos, experiencia y recursos en los términos establecidos en este instrumento y de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, los cuales debidamente firmados forman parte de este Convenio, como Anexo Técnico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INFO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL INFO” se compromete a:

1. Entregar al “CIDE” de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo los lineamientos jurídicos aplicables, las aportaciones financieras establecidas en este Convenio.
2. Proporcionar al “CIDE” la documentación e información necesaria, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitarle el desarrollo de los módulos de enseñanza.
3. Efectuar la revisión y, en su caso, los comentarios que resulten pertinentes a los entregables que le sean presentados; verificando que lo mismos cumplan con lo requerido en el Anexo Técnico y, en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.
4. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.
5. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe el “CIDE”, como representante en términos de la cláusula séptima de este Convenio
6. Las demás que se establezcan en el Anexo Técnico.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “CIDE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “CIDE” se compromete a:

1. Destinar los recursos humanos necesarios, debidamente capacitados para cumplir con el objeto del presente Convenio.
2. Planear, dirigir y desarrollar la investigación objeto del presente Convenio, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el Anexo Único, respondiendo por la calidad de los mismos.
3. Realizar el proyecto específico “Escuela de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción”.



4. Impartir los 9 módulos de enseñanza, del proyecto específico "Escuela de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción" divididos en 18 sesiones de 2 horas, previsto en una fecha del 24 de agosto al 23 de octubre del 2020.
5. Presentar los resultados y la retroalimentación de conocimientos fruto de la ejecución del objeto del presente convenio, a efecto de realizar planteamientos y enriquecer el debate sobre la materia y la metodología de investigación utilizada para desarrollarlo, de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto acuerden "LAS PARTES".
6. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del presente instrumento.
7. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe "EL INFO", como representante en términos de la cláusula séptima de éste Convenio.
8. Las demás que se establezcan en el Anexo Técnico.

CUARTA.- APORTACIÓN FINANCIERA.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, "EL INFO" aportará al "CIDE" la cantidad total de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de gastos operativos del proyecto "Escuela de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción".

Dicha cantidad será proporcionada por "EL INFO" en una sola exhibición posterior a la conclusión del taller, previa gestión de los trámites administrativos respectivos.

Las aportaciones serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., cuya CLABE es: 021180040191014194, previa entrega por parte del "CIDE" de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.

QUINTA.- ENTREGABLES.

Las actividades y productos intermedios y finales que como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio deberán desarrollarse, su formato y estructura, así como las fechas para su entrega, se encuentran establecidos en el Anexo Técnico.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia y el plazo para la ejecución del presente Convenio, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el mes de noviembre de 2020.



SÉPTIMA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO:

“LAS PARTES” acuerdan que a fin de supervisar la debida ejecución y cumplimiento del objeto de este Convenio, se designan a los siguientes representantes:

Por parte de “EL INFO”:

Armando Tadeo Terán Ongay
Director de Vinculación y Proyección Estratégica.

Por parte del “CIDE”:

Dr. Mauricio Merino Huerta, profesor investigador
Coordinador General del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas.

Evelyn Marcela Guzmán Rojas

Encargada del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas (PIRC)

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y, aún siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, “LAS PARTES” revisarán la situación a través de los representantes designados en la cláusula séptima del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto de investigación o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este Convenio.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

El “CIDE” será el titular de los derechos patrimoniales sobre los resultados que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



El "CIDE" asume la responsabilidad total con el "EL INFO", en el caso de que, al cumplir con el objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al "EL INFO" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

El "CIDE" resguardará en sus archivos una copia del entregable resultado de la ejecución del presente Convenio, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto los entregables o la información que se genere como resultado del presente Convenio, el "CIDE" indicará al solicitante quién es el titular de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima, y de ser el caso, lo orientará para que presente la solicitud de información ante "EL INFO".

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que toda modificación al presente Convenio deberá constar por escrito en el convenio que para tales efectos suscriban sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por el "CIDE", en los que, hasta ese momento, hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

CAIZ

l



DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

El "CIDE" no podrá ceder o subcontratar en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la cláusula séptima.

De no lograr lo anterior, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Por "EL INFO"

MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA
GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. ARMANDO TADEO TERÁN ONGAY
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
PROYECCIÓN ESTRATÉGICA

Por "EL CIDE"

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA
ZUBIETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
APODERADO ESPECIAL

DR. MAURICIO MERINO HUERTA
PROFESOR INVESTIGADOR
COORDINADOR GENERAL DEL
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE
RENDICIÓN DE CUENTAS

Las firmas que anteceden corresponden al convenio específico de colaboración número FSGJ/059/2020, que con fecha 27 de agosto de 2020, suscriben el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., el cual consta de 15 cláusulas contenidas en 9 fojas útiles por un solo lado.